



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Gestión Técnica**

**Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental**

**100.- NUEVO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE RESIDUOS DENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Adjunto remito nuevo procedimiento de traslado de residuos dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla para su publicación y puesta a disposición de los interesados.

Melilla, 6 de febrero de 2017.

El Jefe de la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental,  
Nicolás García Martínez

### **PROCEDIMIENTO:**

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE RESIDUOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### **Objeto:**

Regular el traslado de residuos dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla para garantizar el adecuado cumplimiento de los establecido en el artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a traslado de residuos.

### **Descripción:**

El régimen aplicable para los movimientos de residuos en el interior de la Ciudad Autónoma, incluirá al menos: la exigencia de un **documento de identificación** que acompañe a estos residuos, un contrato de tratamiento de residuos, así como una notificación previa en los supuestos del artículo 3.2 del RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, a los efectos de la oposición a su tratamiento en la Ciudad de Melilla, cuando se carezca de instalaciones adecuadas en nuestro territorio o se haya previsto en nuestro plan de residuos una solución alternativa a su tratamiento, en Melilla.

El **documento de identificación** sustituye al denominado “documento de control y seguimiento” (“DCS”) del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El **documento de identificación** se empleará para el traslado de cualquier tipo de residuos: Peligrosos o no peligrosos.